**ACUERDO No. 04**
**( Marzo 19 de 2008 )**

Por el cual se conceden una facultad pro-tempore al señor Gerente de la entidad".'

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades constitucionales,

**CONSIDERANDO.**

Que según consta en la escritura pública 3842 del 29 de noviembre de 1991, el lote de terreno, donde se ubica el tanque de almacenamiento de agua en el sector de Mirolindo son de propiedad de EMPOIBAGUE S.A en liquidación y es el IBAL S.A. E.S.P quien ha usufructuado este inmueble desde hace 25 años.

Que esta infraestructura es de vital importancia para el suministro de agua en la zona norte de la ciudad, sector donde se ubica primordialmente el sector industrial de la ciudad y se asientan importantísimos núcleos poblacionales, lo cual hace imprescindible que el IBAL, adquiera el dominio pleno de este inmueble, en aras de no afrontar luego reclamaciones que pongan en riesgo la prestación adecuada del servicio en la ciudad

Que en el año inmediatamente anterior la Junta directiva del IBAL S.A. E.S.P, mediante acuerdo No. 02 de abril 17 de 2007 reconoció adeudar a EMPOIBAGUE S.A en liquidación los cánones de arrendamiento causados por el uso del referido bien, circunscribiendo dicho reconocimiento a los causados durante los últimos cinco (5) años, sustentando dicha decisión en que los cánones anteriores a dicho lapso de tiempo se encontraban prescritos.

Que la liquidación de EMPOIBAGUE S.A requiere del ingreso de recursos para satisfacer los gastos de administración que se han

venido generando y que el IBAL S.A E.S.P, es solidariamente responsable de las acreencias laborales causadas por dicha persona jurídica de conformidad a los términos de la convención colectiva de trabajo suscrita el 29 de marzo de 1990.

Que el reconocimiento realizado mediante acuerdo por la Junta Directiva del IBAL S.A E.S.P, constituye en sí un título ejecutivo, toda vez que en él se reconoce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible.

Que el reconocimiento de la acreencia determinó que la misma sería sufragada en la vigencia fiscal de 2007 y que en consideración a que dicho pago no se realizó, es necesario que se autorice nuevamente a la Gerencia efectuarlo en la vigencia fiscal de 2008.

Que el IBAL S.A E.S.P Oficial según avalúo efectuado al inmueble y la estructura en ella existente concluyó que el valor de este inmueble es la suma de $402.889.464.00.

Que los valores reconocidos por concepto de arrendamiento comprenden el periodo comprendido desde el 1º de noviembre de 2002 hasta el 31 de octubre de 2007, a razón mensual de un 1.2% del valor de inmueble, por la suma de $1269.225.192.

Que verificado el valor del avalúo con el objeto de establecer el canon mensual a cancelar y la cuantía total a sufragar, se estableció que la suma adeudada por cinco (5) años de uso es de ($168.831.000) CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS.

Que en mérito de lo anterior la Junta Directiva del lBAL S.A E.S.P Oficial.

**ACUERDO No. 04**
**( Marzo 19 de 2008 )**

## ACUERDA

**Artículo Primero**: Autorizase al Gerente para reconocer cánones de arrendamiento por el referido inmueble y estructura hasta por la suma de $168.831.000, correspondientes a los cánones de arrendamiento causados en el período comprendido desde el 1º de noviembre de 2002 hasta el 31 de octubre de 2007 de utilización por parte del IBAL S.A. E.S. de estas estructuras, liquidados al 1.2 % del valor del inmueble usufructuado por la empresa desde su constitución, el cual deberá efectuar durante la vigencia fiscal 2008.

**Artículo Segundo**: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones qué le sean contrarias

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**.

**MARTHA MIRELLA PEÑA TORRES**
Presidente delegada por el Alcalde

Adecuó. Jenny Madeleine Pomar C
Secretaria General

**ACUERDO No. 04**
**( Marzo 19 de 2008 )**